

Secretario, por el Secretario de la Corporación:  
Titular: Don Elías Ortiz Mendoza.  
Suplente: Don José Vives Accino.

3. Fecha del primer ejercicio.

El primer ejercicio dará comienzo el próximo día 14 de marzo de 1977, a las nueve horas, en el salón de actos de esta Diputación Provincial. Los opositores deberán presentarse provistos del documento nacional de identidad, sin cuyo requisito no se admitirá a examen.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, y a los efectos previstos en la norma 6.6 de la citada convocatoria.

Málaga, 9 de febrero de 1977.—El Presidente.—1.149-A.

**4013** *RESOLUCION del Ayuntamiento de La Coruña referente al Tribunal de la oposición para proveer tres plazas de Técnicos de Administración General.*

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 4 de febrero actual, dictó la siguiente providencia:

«Habiéndose anulado el nombramiento de Vocal, titular y suplente, representante del Profesorado Oficial del Estado, que había de formar parte del Tribunal juzgador de la oposición para proveer tres plazas de Técnicos de Administración General, vacantes en este Ayuntamiento,

He resuelto,

Anular mi anterior resolución del 20 de diciembre de 1976 en lo que afecta al nombramiento del Vocal representante del Profesorado Oficial del Estado y al señalamiento del día 21 del corriente mes, como el de celebración del primer ejercicio, debiendo dictarse por esta Alcaldía-Presidencia una nueva resolución sustitutoria de la anulada, una vez que se conozca el Vocal designado por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad Compostelana, providencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial de la Provincia", concediéndose un nuevo plazo de quince días a efectos de posibles impugnaciones contra el Tribunal designado.

Como consecuencia de lo anterior, se fija el día 28 de marzo del corriente año, a las diez horas, en el Salón Rojo de esta Casa Consistorial, para la celebración del primer ejercicio de la citada oposición.»

La Coruña, 7 de febrero de 1977.—El Alcalde.—624-2.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**4014** *REAL DECRETO 153/1977, de 4 de enero, por el que se indulta parcialmente a Francisco Florit Mezquida.*

Visto el expediente de indulto de Francisco Florit Mezquida, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca en sentencias de dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de estafa, a la pena de doce años y un día de reclusión menor; de siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de cheque en descubierto, a la pena de seis meses y un día de presidio menor, y en once de diciembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de otro delito de estafa, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Vengo en indultar a Francisco Florit Mezquida de la mitad de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en las referidas sentencias.

Dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**4015** *REAL DECRETO 154/1977, de 4 de enero, por el que se indulta parcialmente a Juan Carlos Díaz Marcelo y a Alberto Díaz Marcelo.*

Visto el expediente de indulto de Juan Carlos Díaz Marcelo y de Alberto Díaz Marcelo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de diez de mayo de mil novecientos setenta y seis les condenó como autores de un delito de robo, con violencia o intimidación en las personas, mediante secuestro de un niño bajo rescate, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis, Vengo en indultar a Juan Carlos Díaz Marcelo y a Alberto Díaz Marcelo, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de siete años de presidio mayor, también para cada uno de ellos.

Dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**4016** *REAL DECRETO 155/1977, de 4 de enero, por el que se indulta parcialmente a Juan Miguel Souza Aldaz.*

Visto el expediente de indulto de Juan Miguel Souza Aldaz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Valencia, que en sentencia de once de marzo de mil novecientos setenta y seis le condenó, como autor de un delito de robo de uso y de un delito de estafa, a las penas de doce años y un día de reclusión menor, para el primero, y dos años de presidio menor, para el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Juan Miguel Souza Aldaz, conmutando la pena privativa de libertad, impuesta en la expresada sentencia, de doce años y un día de reclusión menor, por otra de nueve años de presidio mayor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella sentencia.

Dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**4017** *REAL DECRETO 156/1977, de 4 de enero, por el que se indulta parcialmente a José Ramón Francisco Jiménez Gómez.*

Visto el expediente de indulto de José Ramón Francisco Jiménez Gómez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo

del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y dos le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a José Ramón Francisco Jiménez Gómez de una cuarta parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**4018** REAL DECRETO 157/1977, de 4 de enero, por el que se indulta parcialmente a Victor Emilio del Río Buergo.

Visto el expediente de indulto de Victor Emilio del Río Buergo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de cinco de julio de mil novecientos setenta y seis le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Victor Emilio del Río Buergo, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años y ocho meses de presidio menor.

Dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**4019** REAL DECRETO 158/1977, de 4 de enero, por el que se indulta a Domingo Sánchez García y a Pedro Antonio Gálvez Martínez.

Visto el expediente de indulto de Domingo Sánchez García y de Pedro Antonio Gálvez Martínez, condenados por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, como autores de cinco delitos de robo, a cinco penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor para cada uno de ellos, con la limitación para su cumplimiento que establece la regla segunda del artículo setenta del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Domingo Sánchez García y a Pedro Antonio Gálvez Martínez del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento y que les fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**4020** REAL DECRETO 159/1977, de 4 de enero, por el que se indulta a Luis Plantalamor Rovira.

Visto el expediente de indulto de Luis Plantalamor Rovira, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca en sentencia de doce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Luis Plantalamor Rovira del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**4021** REAL DECRETO 160/1977, de 4 de enero, por el que se indulta parcialmente a Jesús Armendáriz Rey.

Visto el expediente de indulto de Jesús Armendáriz Rey, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de San Sebastián, que en sentencia de quince de octubre de mil novecientos setenta y cinco le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor; como autor de dos delitos de estafa, a dos penas de cuatro meses y un día de arresto mayor; como autor de dos delitos de falsificación en documento mercantil, a dos penas de seis años y un día de presidio mayor, y como autor de un delito de estafa, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Jesús Armendáriz Rey, conmutando las dos penas de seis años y un día de presidio mayor, que le fueron impuestas en la expresada sentencia por otras dos de cuatro años de presidio menor.

Dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**4022** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se notifica a don Joaquín de Santiago-Concha y Osma el acuerdo recaído en el expediente de sucesión, por cesión, en el título de Marqués de Casa Madrid.

El 6 de mayo de 1972, don Rafael Fernández de Bobadilla y Alvarez de Espejo solicitó la sucesión, por cesión, en el título de Marqués de Casa Madrid, petición que fue anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre de 1972, oponiéndose dentro del plazo del anuncio don Joaquín de Santiago-Concha y Osma.

Transcurrido el período legal de prueba sin que el opositor don Joaquín de Santiago-Concha y Osma haya documentado su pretensión, se le tuvo por apartado del procedimiento con fecha 8 de octubre de 1976.

Lo que se hace saber al interesado mediante el presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número tres del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, habida cuenta la imposibilidad de efectuar notificación personal, significándole que por no agotar el anterior acuerdo la vía administrativa puede interponer contra el mismo, en el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Justicia.

Madrid, 2 de febrero de 1977.—El Subsecretario, Rafael de Mendizábal Allende.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**4023** ORDEN de 30 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de octubre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix López Herranz y don Jorge de Ledesma Salgues.

Excmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Su-